

diendo conducirse la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora de Atocha en Procesion la misma tarde por el Ayuntamiento de Madrid, desde la Capilla hasta el Convento de Santo Thomàs, en donde se incorporarían los Consejos, y Tribunales, y dirigirse la Procesion al Convento de Señoras Descalzas: Que el Cuerpo del Glorioso San Isidro se trasladase à la Parroquia de Santa Maria de la Almudena el Lunes quatro del mismo mes en Procesion General, y concurrencia acostumbrada, y que al siguiente dia cinco por la tarde, en la misma conformidad, se llevase la Imagen de Nuestra Señora de la Soledad al Real Convento de la Encarnacion.

El Señor Gobernador del Consejo expidió los correspondientes avisos al Prior del Convento de Atocha; Protector, y Capellàn Mayor de la Real Capilla de San Isidro, y al Corrector del Convento de la Victoria, para que respectivamente dispusiesen lo que en semejantes casos era costumbre, abriendo la Verja de la Capilla de San Isidro para no impedir la entrada, y hacer el tablado en que poner la Caja del Cuerpo del Santo al tiempo de bajarla de su sitio.

El Ayuntamiento de Madrid propuso al Señor Gobernador del Consejo, havia contemplado preciso, que al tiempo que se llevàra à la Iglesia de Santa Maria el Cuerpo del Glorioso San Isidro, se incluyese en la Procesion el de Santa Maria de la Cabeza, à fin de que se pusieran en Rogativa, como se havia hecho en el año de 1752. y con efecto se egecutò asi.

Las copiosas aguas, que abundaron en los primeros dias del mes de Diciembre, imposibilitaron, que el dia tres de èl se condugera en la forma prevenida la Imagen de Nuestra Señora de Atocha; se intentò, que con la mayor decencia, asistida de algunos Religiosos, viniese en una Carroza grande hasta el Convento de las Señoras Descalzas Reales, y que en èl esperarían los Consejos para recibirlas:

y por haverse contemplado imposible la conduccion en estos terminos, se suspendiò aquel dia, y el Señor Gobernador del Consejo diò aviso à los demàs Consejos para que lo tuvieran entendido; y lo mismo hizo el Corregidor de Madrid por lo respectivo à las Comunidades, Cabildo Eclesiastico, y Cofradias.

Continuando el grave peligro de la salud de su Magestad, no pudiendose por esta razon dilatar las Rogativas, que estaban resueltas, y subsistiendo el crudo temporal de Aguas, acordò Madrid, el Vicario, y Cabildo Eclesiastico, se tragese la Santa Imagen de Atocha la mañana del dia quatro del citado mes, con la mayor decencia, que fuera posible, y en el rato que el tiempo lo permitiera, desde su Real Capilla, y Convento, hasta el Colegio de Santo Thomàs; Y porque la misma dificultad havia en conducir à S. M. desde el Colegio al Convento de las Señoras Descalzas, y ser quasi imposible señalar otra hora de mañana, ò tarde para hacer esta segunda translacion con asistencia de los Tribunales, y con la decencia correspondiente, por la continuacion de las Aguas, que se experimentaron: en aviso, que à este fin expidiò al Corregidor de Madrid, se le previno, que si al tiempo de traer la Santa Imagen desde su Capilla hasta el citado Colegio, huviese alguna claridad, que permitiera conducirla en derechura hasta el citado Convento de las Señoras Descalzas Reales, se egecutàra asi, por la mañana, ò à la hora que el Ayuntamiento huviera de hacer la translacion al Colegio de Santo Thomàs; y que à este fin el Corregidor se pusiera de acuerdo con el Vicario Eclesiastico, sin que esta resolucion sirviera de egemplar para que en otras ocasiones se dexàra de practicar lo acostumbrado en las antecedentes, quando lo permitiera el temporal, y no instàra tanto como entonces la necesidad de adelantar las Rogativas.

Para la Procesion, que havia de conducir el Cuerpo del Glorioso San Isidro, el Vicario de esta Villa señalò por Car-

Carrera la Plazuela de la Cebada, calle de Toledo, calle de los Tintes à Puerta Cerrada, San Justo, calle de los Azotados, Plazuela de la Villa por Constantinopla à Santa Maria.

Madrid por medio de su Secretario despachò avisos à las Comunidades de Religiosas, para que por medio de sus oraciones se consiguiera el beneficio de la salud de S.M.

Iguales avisos expidiò à las Comunidades de Religiosos, señalándolas el dia que cada una debia concurrir à celebrar Misa de Rogativa à la Iglesia que se las destinaba, de las tres donde existian las Imagenes de Nuestra Señora de Atocha, la de la Soledad, y Cuerpo de San Isidro.

Continuaba S. M. en su enfermedad peligrosa, y el Consejo, y Tribunales prosiguieron con las Rogativas en las referidas Iglesias; y porque la rigorosa estacion del Invierno causaba grande incomodidad à las Comunidades de Religiosos en concurrir à los referidos Templos en la forma acostumbrada, el Señor Gobernador por Papel de 15. de Diciembre del mismo año, diò aviso al Corregidor de Madrid, para que por aquella vez, y hasta nueva orden, previniese à las Comunidades, que las Rogativas las egecutasen publicas en sus respectivas Iglesias al tiempo de la Misa mayor Conventual.

Estando para concluirse los dos Novenarios de Rogativas, acordò el Ayuntamiento de Madrid restituir las Santas Imagenes à sus respectivas Capillas; y el Consejo en Decreto de 30. del mismo mes de Diciembre, mandò se previniese al Ayuntamiento haver desaprobado la proposicion sobre restituir las Santas Imagenes, y Reliquias à sus Casas, subsistiendo la grave indisposicion de su Magestad; y acordò, que se continuasen las Rogativas sin intermision, aunque fuera necesario pagar los gastos de los salarios de los Señores Ministros del Consejo; y con efecto se continuaron las Rogativas en las referidas Iglesias; y porque el Domingo 25. de Marzo de 1759. fue dia de la Anunciacion de Nuestra Señora, y Encarnacion del Hijo de Dios, en

cuyo dia, y su vispera no podia hacerse la Rogativa en el Convento de la Encarnacion, en donde se hallaba la Imagen de Nuestra Señora de la Soledad; acordò el Consejo, que en estos dos dias se suspendiese la Rogativa, y siguiesen desde el dia 26.

El Señor Gobernador del Consejo expidiò aviso à la Villa de Madrid, para que se suspendiesen estas Rogativas desde el Sabado de Ramos, hasta la Pasqua de Resurreccion, que bolverian à continuar, y que à este fin dispusiese el Ayuntamiento, que el Cuerpo del Glorioso San Isidro, y Reliquias de Santa Maria de la Cabeza, se trasladasen à una Capilla reservada de la Parroquia de Santa Maria, donde pudieran estàr con decencia, respecto no poder permanecer en el Altar Mayor, ni tener luces, y que en la Berja se pusieran candados, cuyas llaves tendrían Madrid una, otra el Señor Juez Protector de la Real Capilla de San Isidro, y la otra el Cura de la misma Parroquia, cubriendo dicha Berja con Cortinas, ò Tapices por dentro, para que no se registrase: Que por lo respectivo à las Santas Imagenes de Nuestra Señora de Atocha, y la de la Soledad, tenia hecha la prevencion correspondiente à la Señora Abadesa, y Priora de las Descalzas Reales, y Real Convento de la Encarnacion, de lo que deberian practicar en quanto à la translacion de estas Imagenes al sitio donde pudieran estàr con decencia dichos dias; y que los Padres Minimòs, si querian, podrian sacar desde la Iglesia de la Encarnacion el Viernes Santo la de Nuestra Señora de la Soledad para la Procesion de aquel dia, que deberia llevar aquel año la antigua carreta; y fenecida que fuera, bolverla al mismo Templo de la Encarnacion.

En consecuencia de esta Orden, en el dia 6. de Abril de 1759. con asistencia de seis Regidores de Madrid, la del Abad del Venerable Cabildo Eclesiastico, la de Don Pedro Lozano, Teniente de Capellàn Mayor de la Capilla de San Isidro, y la del Ilustrisimo Señor Don Francisco del Rallo

Calderòn, del Consejo, y Camara de S. M. Protector de la Capilla de San Isidro, se hizo la translacion del Cuerpo del Glorioso Santo, y se puso en la Capilla de Santa Ana, donde, y en su Altar principal se colocò, y lo mismo se hizo con el Arca de las Reliquias de Santa Maria de la Cabeza, poniendola encima de una Mesa de Altar, que estaba dispuesto.

Esta Capilla tenia dos Ventanas sin rejas, y se tapiaron de mamposteria: igualmente tenia dos Puertas, cada una con su Berja de hierro; y en la que cae à los pies, se pusieron tres candados, y cerrados con sus llaves, se pusieron estas encima de la Caja del Glorioso Santo: sin intermision de tiempo se cerrò con cadenas, y otros tres candados la Berja de hierro de dicha Capilla, que cae al Cuerpo de la Mayor, y por el Secretario de Ayuntamiento se entregaron sus llaves señaladas, la una con el numero primero, al Ilustrisimo Señor Don Francisco del Rallo: la del segundo, al Regidor Don Antonio Moreno, à quien Madrid nombrò para este fin; y la del numero tercero, à Don Manuel de Fuenlabrada, Abad del Venerable Cabildo, para que la pusiese en poder del Señor Cura de la Parroquia, que se hallaba enfermo. Y en el dia 18. del mismo mes de Abril, con la propia asistencia, y formalidad, se trasladaron las Arcas, en que estàn los Santos Cuerpos, à el Altar Mayor.

En Orden del Consejo, que comunicò à Madrid el Escribano de Gobierno, con fecha 4. de Mayo de 1759. acordò se continuasen las Rogativas à las Santas Imagenes, y Cuerpos de San Isidro, y Santa Maria de la Cabeza, en la misma conformidad, que se havian practicado las que concluyeron entonces, y que à este fin empezaria el Consejo desde el Domingo 6. del mismo mes à Nuestra Señora de Atocha, en el Convento de las Señoras Descalzas Reales, siguiendo en la Parroquia de Santa Maria de la Almudena el Lunes siete, y concluyendo el Martes ocho à Nues-

tra Señora de la Soledad en el Real Convento de la Encarnacion ; y que las Comunidades Religiosas siguieran despues de los Tribunales, y de Madrid , en la propia forma, que lo havian egecutado en las ultimas.

Con motivo de haver enfermado muchos de los Regidores, y Capellanes , à causa de estàr velando de dia , y de noche los Gloriosos Cuerpos de San Isidro , y Santa Maria de la Cabeza, en el mucho tiempo que durò la Rogativa, providenciò el Señor Gobernador del Consejo , por considerarlo conveniente, que no habiendo orden en contrario de S. M. se cerrase la Iglesia de Santa Maria de la Almudena à la misma hora , que se cerraban las Iglesias del Real Convento de las Descalzas , y el de la Encarnacion , en que se hallaban las Santas Imagenes de Atocha , y la Soledad , y que se abriese à la misma hora , que en las referidas Iglesias , y solo continuàran las Velas las horas del dia : Que si parecia, que ademàs de quedar la Iglesia cerrada , quedasen dentro de ella , para la seguridad de las Santas Reliquias, algunos Soldados, y Personas puestas por la Capilla de San Isidro , y Madrid , para su mayor satisfaccion, lo acordasen con el Cura de la Parroquia.

Esta Orden se hizo presente en el Ayuntamiento ; y habiendose reconocido los Papeles de su Archivo , no se hallò noticia , ni razon de que para velar los Cuerpos de los Gloriosos Santos , huviese precedido resolucion de S. M. ni noticia del origen , y principio de esta costumbre ; y solo se verificò ser antiquisima , y desde que San Isidro empezò à tener culto , acompañando siempre su Venerable Cuerpo , sin perderle de vista , en todas las ocasiones que se le sacaba de su Capilla ; pero considerando, que las Rogativas no tenian egemplar de igual duracion, acordò Madrid se cerrasen las Puertas de la Iglesia de Santa Maria , escusandose el velar de noche : Que en todas ellas concurriera un Escribano , que diera Testimonio de quedar en la Iglesia los dos Santos Cuerpos , y à la ma-

mañana siguiente asistiera à darle de la existencia : Que la Tropa quedàra en el Portico , y en toda la noche anduviese patrullando al reedor de la Iglesia ; y por haverse mandado posteriormente por el Señor Gobernador del Consejo , que la Iglesia de Santa Maria se cerrase à la misma hora , que las de los Reales Conventos de Descalzas , y Encarnacion , se acordò se cerrase entre nueve , y diez de la noche , quedando encargado el Cura de la Parroquia de la responsabilidad : Que se mantuviera el Cuerpo de Tropa en el Portico , poniendo Centinelas en las otras dos Puertas , que tiene la Iglesia , la que se havia de abrir à las seis de la mañana ; y asi se hizo , velando desde esta hora los Regidores por su turno.

Por la Festividad de la Pasqua de Espiritusanto , y Octava del Corpus , y precision que tienen las Comunidades Religiosas de hacer sus funciones de Iglesia en tales dias , previno el Señor Gobernador del Consejo al Corregidor de Madrid , dispusiese se las relevase de asistir à las Rogativas publicas , asi por los tres dias de Pasqua , como por todos los de la Octava del Corpus , y que despues continuasen por el turno que seguian , segun lo dispuesto.

El dia 10. de Agosto de 1759. à las quatro y quarto de la mañana , se sirviò la Divina Magestad llevarse para sî à nuestro amado Rey el Señor D.Fernando Sexto , despues de tan larga enfermedad , dejandonos sumergidos esta novedad en la mayor afficcion , y desconsuelo , y por esta razon llegò el caso , de que se restituyeran à sus respectivas Capillas las Santas Reliquias de San Isidro , y Santa Maria de la Cabeza , y las Milagrosas Imagenes de Nuestra Señora de Atocha , y la de la Soledad ; y porque por esta ocurrencia no se podia egecutar esta diligencia con la formalidad con que havian sido conducidas à los Templos en donde estaban : en Orden , que à este fin expidiò el Señor Gobernador del Consejo al Corregidor de Madrid , con fecha del mismo dia diez , le previno , que convocando al

Ayun-

584 *Sobre la forma de concurrir el Consejo*  
Ayuntamiento de Madrid, dispusiese se practicase la restitucion de las Santas Imagenes, y Reliquias à sus Santuarios respectivos, en la misma forma, que por igual caso se observò en los años de 1700. y 1724. por el fallecimiento de los Señores Reyes Don Carlos Segundo, y Don Luis Primero.

En consecuencia de esta Orden, acordò Madrid, que la tarde del dia once del mismo mes, à las cinco de ella, se bolvieran à sus respectivas Capillas las Santas Imagenes, y Cuerpos de los Gloriosos Santos, para lo qual concurrirìa Madrid en ellas à la expresada hora, dividido en tres cuerpos, asistiendo en Santa Maria el Corregidor, y nueve Regidores: en las Descalzas Reales ocho Regidores, presidiendo el mas antiguo de ellos con dos Mazeros, y algunos Alguaciles: en la del Real Convento de la Encarnacion nueve Regidores, con las dos Medallas de los Escudos de Madrid, que llevarian sus Porteros, y los restantes Alguaciles: Que para que estas restituciones se hicieran Procesionalmente, con la decencia, y solemnidad correspondiente, se diera aviso al Vicario Eclesiastico, para que previniese la asistencia de las Comunidades Religiosas, y Cofradias, que concurriran à las Procesiones Generales; en la inteligencia, de que estas havian de ser en la misma forma, presidiendolas Madrid por el orden prevenido; destinando el Vicario, para cada una de las tres Procesiones, que havia de haver aquella tarde, las Comunidades, y Cofradias que le pareciera: bien entendido, que las de Nuestra Señora de Atocha, y la Soledad havian de ir por los parages, que se las llevò à las Iglesias en que se hallaban, y la de San Isidro en derechura desde Santa Maria hasta la Plazuela de la Villa, para dexar el Cuerpo de Santa Maria de la Cabeza en las Casas de Ayuntamiento, prosiguiendo despues à la Plazuela del Cordon, calle de Segovia, subida de San Pedro, à la Capilla del Santo. (5)

En

(5) Archivo de Madrid, legajo de Rogativas, año de 1758. y 1759.



En el año de 1721. la Magestad del Rey nuestro Señor Don Phelipe Quinto , acompañado de la Señora Reyna su Esposa , adoraron , y veneraron el Santo Cuerpo , y se le mudò el Sudario , para cuyo fin se abrió en su Capilla el dia nueve de Noviembre del referido año. El Santo està sin Tunica , ni mas que unos Pañetes , que dicen ser con los que le enterraron el año de 1172. nació el de 1082. vivió noventa años ; solo le faltan tres dedos en los pies , y en todo lo demás està entero su Santo Cuerpo sobre un Colchoncito de tela verde , con las Armas de Madrid bordadas , embuelto en una Sabana de cambray , que es la que en semejantes casos le ponen las Reynas , con muy ricos encajes ; veneraron , y reverenciaron el Santo Cuerpo sus Magestades , los Serenisimos Señores Principe , è Infantes , y el Señor Don Juan de Alencastre , Duque de Abrantes , Obispo de Cuenca , que hacía officio de Patriarca , y toda la Grandeza. (6)

## CAPITULO LIV.

### *DE LA CONCURRENCIA DEL CONSEJO à las Funciones de Iglesia , y Sermones de Quaresma.*

*Fiesta de la Asumpcion de Nuestra Señora dia  
15. de Agosto.*

**E**L Colegio de Abogados de los Reales Consejos tiene establecida su Congregacion con el nombre de la Asumpcion de la Virgen Santisima en el Colegio Imperial de la Compañia de Jesus de esta Corte. El Consejo es su Protector , y aprobò sus Constituciones en 15. de Julio de 1596. Esta Congregacion tuvo su primitiva situacion en el Convento de San Phelipe el Real , en donde permaneciò hasta el año de 1631. que se mudò al Colegio Imperial;

y

(6) Archivo de Madrid, libro manuscrito Coleccion de noticias, cap. 36. f. 194.